

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMP. DE MENCHACA,**

Calle de los Abades, núm. 1,

**LOGROÑO.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	12 reales	Por un mes.	16 reales
Por tres id.	34 »	Por tres id.	44 »
Por seis id.	64 »	Por seis id.	84 »
Por un año.	120 »	Por un año.	150 »

Número suelto 1 real.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**GOBIERNO CIVIL.**

**Orden público.**

**CIRCULAR.**

La lamentable frecuencia con que en la presente estacion se suceden los incendios en despoblado, accidentes que, si algunas veces reconocen por causa imprudentes descuidos, son producto las más de malvados propósitos, que ya obedecen á odios ó venganzas personales, ya al erróneo cálculo del aprovechamiento, ó ya, en fin, á otros móviles de carácter criminal, reclama medidas encaminadas á prevenir hechos de esta naturaleza, y, cuando no fuera posible, para aminorar sus efectos é im-

pedir que los responsables puedan burlar la accion de los tribunales de justicia, haciendo, por el contrario, que sufran inmediato y enérgico castigo.

A este fin, recomiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se ocupen con preferente interés de este importante asunto, cumpliendo extrictamente las siguientes preven- ciones:

1.º Establecerán en cada término municipal la más escrupulosa vigilancia, bajo su responsabilidad, para prevenir incendios en el campo y poblaciones.

2.º Dictarán los bandos que, con arreglo á las Ordenanzas municipales y rurales, tengan por objeto evitar estos accidentes, ya seanc asuales ó intencionados.

3.º Establecerán igualmente un órden de servicio para cortar con rapidez los incendios que se produzcan.

4.º Darán inmediata cuenta á este Gobierno, por los medios más rápidos, utilizando el telégrafo donde sea posible, de todos los siniestros que ocurran en sus respectivas jurisdicciones, detallando su importancia, si fué casual ó intencionado, y las medidas adoptadas para su extincion y descubrimiento de sus autores si los hubiere.

Dependiendo en gran parte la importancia y número de siniestros de la actividad, celo y perseverancia de las autoridades para evitarlos ó extinguirlos, les encargo nuevamente se ocupen de este asunto con toda la pre-

ferencia que se merece, pres- tando un señalado servicio en defensa de los intereses que afectan á la propiedad, si, merced á las medidas que su buen juicio le sugiera, se consigue realizar los propósitos que animan á este Gobierno.

De quedar enterados de la presente circular y de su cum- plimiento, se servirán darme el oportuno aviso.

Logroño 17 de Julio de 1882.

El Gobernador,

**TADEO SALVADOR.**

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion, con fecha 30 de Junio último, me dice lo siguiente:*

«Por el ministerio de Estado se manifiesta á este de la Gober- nacion, que en el dia 8 del mes de Marzo último, falleció á bordo del vapor italiano *Zoagli*, en la travesia de Payta á Pacasma- yo, el súbdito español Victoria- no Agustí, casado, de 50 años de edad y cuyo pueblo de natu- raleza se ignora, habiendo de- jado algun equipaje, el cual se halla á disposicion del Vice-con- sulado de España en Payta.— De Real órden, comunicada por el señor ministro de la Gober- nacion, lo participo á V. S. á fin de que lo mande publicar en el BOLETIN OFICIAL de esa pro- vincia y llegue á conocimiento de las personas interesadas.»

*Lo que se publica en este BOLE- TIN OFICIAL para los efectos que se*

*indican.—Logroño 15 de Julio de 1882.*

El Gobernador,

**TADEO SALVADOR.**

**COMISION PROVINCIAL.**

Esta Corporacion, en union del Comisario de guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de su- ministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado, para el de la fecha, el precio medio si- guiente:

Pea. Cents.

Racion de pan, de 70 decágra- mos.	32
Idem de carne, kilogramo.	1 26
Idem de vino, litro.	27
Idem de cebada, de 6'9375 li- tros.	1 6
Idem de paja, de 6 kilogramos	33
Idem de aceite, litro.	1 3
Idem de carbon, kilogramo.	15
Idem de leña, kilogramo.	5

Lo que se anuncia en el Bo- LETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posi- ble, presenten á su liquidacion los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 18 de Julio de 1882.

—El Vicepresidente, Juan Ma- nuel de Miguel.—Joaquin Fá- rias, Secretario.

(Conclusion.)

**San Vicente de la Sonsierra.**

N.º 9. Francisco Garcia Suso Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á reserva y que fuese alta en activo el número 19, Cándido Brea Echavarria.

**Fuenmayor.**

N.º 1. Benito Hernaiz Rubio. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja pasando á reserva, y alta en su lugar el número 14, Vicente Murillo Asensio.

**Haro.**

N.º 1. Primitivo Maria Lapuente Castillo. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á reserva y que cubriese plaza en activo el número 30, Francisco Plaza Paramo.

**Bañares.**

N.º 6. Hermenegildo Negueruela Saenz. Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, trasladando una Real orden de 21 de Noviembre último, por la que se revoca el fallo de esta Corporacion y se declara exceptuado á dicho mozo. Se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la Caja y que, pasando dicho mozo á situacion de reserva, fuese alta en activo el número 8, Desiderio Fernandez Palau.

**Remplazo de 1879.**

**Haro.**

Núm. 16.—Hermenegildo Aguirre Miguel. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á reserva y que fuese alta en activo el número 34 Saturnino Aguirizabal Grande.

**Rincon de Soto.**

Núm. 4.—Narciso de Lopez Oñate Mendizabal. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido fué declarado inútil. Se acordó pasara á situacion de reserva y que fuese alta en activo el número 16, Pablo Medrano Ruiz de Bucesta.

**Calahorra.**

Núm. 7.—Galo Sta. Eufemia Alvarez. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido fué declarado útil. Justificada la excepcion que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó declararlo exceptuado pasando á situacion de reserva, y alta en su lugar el número 38 Emeterio Moreno Navajas.

**Cervera.**

Núm. 8.—Santiago Pascual Morales. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuera baja en activo pasando á reserva, y alta en su lugar el número 37 Francisco Vidorreta Garcia.

**Alfaro.**

Núm. 27.—Mateo Mariano Manrique Fraile. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á reserva, y fuese alta en activo el número 47, Manuel Atienza Benito.

Núm. 33.—Saturnino Cristóbal Buenafuente. Ingresó como el anterior. Reconocido fué declarado inútil. Se acordó pasara á reserva y fuese alta en activo el número 48, Calixto Lopez Merino.

Núm. 43.—Florencio Gonzalez Campos. Ingresado como los anteriores. Reconocido inútil. Se acordó pasara á reserva, y que fuese alta en activo el número 50, Ruperto Martinez Aguirre.

**Remplazo de 1881.**

Núm. 29. Antolin Ladislao Manrique Fraile. Pendiente de presentacion por enfermo. Reconocido útil. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido su hermano Mateo fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos Resultando que el padre es impedido para el trabajo y tiene una riqueza liquida imponible de ciento diez y seis pesetas por las que paga veinte y nueve de contribucion. Considerando bien probados los extremos de la excepcion; Vistos el articulo 92, caso 1.º y reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11, del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese alta á la reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que únicamente procede recurso de nulidad en el caso de infracion legal para ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Hllándose sufriendo prision correccional el mozo Casimiro Rodriguez Ortiz del cupo de Haro para el remplazo de 1879, en cuyo año fué declarado inútil, se acordó rogar al Excmo Sr. Gobernador solicite que el referido mozo, sea reconocido ante la Comision provincial que corresponda.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Director del Instituto trasladando la Real orden por la que se rehabilita á D. Antonio Capdevila ex-profesor de lengua francesa de ese Instituto sin pérdida de antigüedad en su carrera, y declarándole excedente hasta que obtenga colocacion en el Profesorado.

Seleyó una comunicacion del Excmo Sr. Gobernador trasladando la Real orden por la que se declaran nulas las elecciones municipales de Arenzana de Arriba. Se acordó hacer presente al Excmo. Sr. Gobernador que con arreglo á lo dispuesto en los articulos 90 y 91 de la ley electoral procede publicar la resolucion en el BOLETIN OFICIAL y convocar á nueva eleccion, debiendo presidir la mesa interina el Alcalde de Nájera.

Vista una instancia presentada por

el Presidente y Secretario de la Sociedad de baile titulada «Juventud Riojana» sita en el teatro del Liceo en súplica de que se le conceda la música compuesta de acojidos en la Casa de Beneficencia para tocar todos los dias festivos de tres á seis de la tarde y de ocho á diez de la noche, abonando por dicho servicio la cantidad de ciento veinte pesetas mensuales hasta la disolucion de dicha Sociedad, se acordó acceder á le solicitado debiendo ir todos los músicos reunidos bajo la direccion del Sr. músico mayor y siempre que no haya ningun acto oficial que se necesite de la música á esas horas.

Se acordó proponer al Excmo. Señor Gobernador la conveniencia de que convoque á la Diputacion á sesion extraordinaria para tratar de los asuntos siguientes: Nombramiento de Arquitecto provincial: Cuentas de gastos de escrituras otorgadas ante el Notario D. Felix Martinez. Expediente para conducir al manicomio de Zaragoza á Jesé Ochoa, vecino de Cervera del rio Alhama, Solicitud de D. Gregorio Lahuerta presentando la dimision del cargo de Ayudante de Obras publicas de la provincia: Solicitud del Ayuntamiento y vecinos de Corera para que se forme el proyecto de carretera de dicho pueblo á enlazar con el ferro-carril de Tudela á Bilbao, en la Estacion de Lodosa, Solicitud del Ayuntamiento de Haro pidiendo una subvencion para las obras de ensanche del puente sobre el rio Tiron, Propuesta del Sr. Ingeniero para que se solicite del Estado se haga cargo de las carreteras de la Venta de la Estrella, Fuenmayor y Calahorra á las respectivas estaciones del ferro-carril de Tudela á Bilbao, Aprobacion de diferentes relaciones de gastos erigidos en la recomposicion de carreteras provinciales y de una certificacion á favor de D. Manuel Salgado, contratista de acopios, para la reparacion de la carretera de Tirgo á Tormantos, Aprobacion de los pliegos de condiciones económicas para celebrar las subastas de acopios con destino á la conservacion de carreteras provinciales, Reclamacion de D. Julian Zorzano sobre pago de condiciones, de la carretera de Madrid á Francia: Sobre rebaja de la contribucion territorial que pague la Diputacion por el solar donde se construye la Casa de Beneficencia: Exposicion de D. Francisco Salazar pidiendo se le abone la contribucion de las tierras que llevaba en colonato, despues de expropiadas para construir la referida Casa de Beneficencia; Sobre pago de alguna cantidad á cuenta de la sebvencion concedida á la compania del ferro-carril de Tudela á Bilbao. Sobre pago de ciertos gastos con motivo del ingreso en Caja de los mozos llamados al servicio militar. Nombramiento de dos empleados supernumerarios para la seccion de examen de cuentas municipales. Sobre rendicion de cuentas por el Administrador de la Abadia de Nájera; sobre expedicion y reclamaciones de

Comisionados de apremio.

Se acordó proponer á la Diputacion se sirva conceder las gratificaciones siguientes á los empleados y auxiliares que han intervenido en las operaciones de revision de excepciones é ingreso en Caja de los reclutas llamados al servicio militar— Secretario D. Joaquin Farias, ciento veinte y cinco pesetas, A los oficiales D. Fermin Galo Eguiluz, D. Manuel Martinez Ruiz, D. Juan Crisóstomo Mata y Don Martin Nestares, setenta y cinco pesetas á cada uno. A los escribientes D. Beningno Macua, D. Raimundo Palacios, D. Francisco Lasanta y Don Manuel Cemborain. cuarenta y cinco pesetas á cada uno. A los porteros Don Bartolomé Ayala y D. Antonio Palmero treinta y dos pesetas cincuenta céntimos á cada uno. A los ordenanzas D. Hilario Laguna y D. Leandro Hernandez, 15 pesetas á cada uno. A los facultativos D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y D. Ecéquier Lorza, ciento sesenta pesetas á cada uno. A los talladores D. Juan Garcia D. Antonio Palmero, D. Raimundo Garcia y D. Felix Martin sesenta pesetas á cada uno. A los Escribientes temporeros D. Juan Rodriguez, D. Agapito Aguirre, D. Quintin Llorente, D. Manuel Vallejo y D. Timoteo Palacio, cuarenta pesetas á cada uno.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias. MM. 88

**SECCION JUDICIAL.**

**D. Faustino Garcia Sarría, Juez de 1.ª instancia de Logroño.**

Por el presente hago saber: Que en los atuos de concurso voluntario de don Nicasio Diaz Saenz, han sido nombrados y elegidos sindicos en junta general de acreedores don Eustasio Ruiz y don Miguel Zurbano, de esta vecindad, á quienes, con arreglo á la ley, se les hará entrega de todos cuantos bienes y efectos pertenezcan al concurso.

Dado en Logroño á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.— Faustino G. Sarría.—Juan Sabando.

**Don Antonio Huerta y Redondo, Comandante fiscal, Sargento mayor de la plaza de Logroño.**

Habiéndose ausentado el 16 de Julio último de la villa de Haro, en donde se encontraba de tránsito para incorporarse á su cuerpo, el soldado de la 5.ª compania del primer batallón del Regimiento de infanteria Infante, número 5, Angel Estovillo Aberasturi, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, al expresado, señalándole el cuartel de la Merced de esta Capital, donde deberá presentarse en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Logroño 19 de Julio de 1882.— Antonio Huerto.

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1881 A 1882.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de R. O. de 13 de Julio de 1878.

Número de orden.	Número del pagaré.	NOMBRES de los compradores.	Fincas embargadas.	Procedencia.	N.º del inventario.	Término municipal donde radican.	Plazos adeudados.	Fechas de los vencimientos.	IMPORTE Pts.Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	Día en que se expidió el apremio y embargo de la finca.	Observaciones.
1	6681	Ricardo Angulo.	Hered.	Clero.	10175	Angunc.	11 y 12	2 Marzo 82.	32 50	10 de Junio	19 de Junio	
2	6918	Teodoro Lopez.	"	"	10156	Haro.	11	4 id. id.	67 55	id. id.	id. id.	Pagó y devuelta.
3	1034	Santiago Hernani.	"	"	469	Foncea.	16 y 17	27 id. id.	64 00	id. id.	id. id.	
4	4044	Félix Hernani.	"	"	272	-Id.	16	21 id. id.	13 37	id. id.	id. id.	
5	3871	Francisco Barrasa.	"	"	3521	Leyba.	16	11 id. id.	47 75	id. id.	id. id.	Pagó y devuelta.
6	3922	Juan San Millán.	"	"	"	"	13	" " "	11 37	id. id.	id. id.	
7	3923	"	"	"	"	"	13	" " "	5 37	id. id.	id. id.	
8	3924	"	"	"	"	"	13	" " "	3 00	id. id.	id. id.	
9	3925	"	"	"	"	"	13	" " "	6 37	id. id.	id. id.	
10	3926	"	"	"	"	"	13	" " "	7 75	id. id.	id. id.	
11	3927	"	"	"	"	"	13	" " "	5 75	id. id.	id. id.	
12	3928	"	"	"	"	"	13	" " "	2 87	id. id.	id. id.	
13	3929	"	"	"	"	"	13	" " "	13 12	id. id.	id. id.	
14	3930	"	"	"	"	"	13	" " "	15 12	id. id.	id. id.	
15	3931	"	"	"	"	"	13	" " "	5 75	id. id.	id. id.	
16	3932	"	"	"	"	"	13	" " "	27 25	id. id.	id. id.	
17	3933	"	"	"	"	"	13	" " "	71 37	id. id.	id. id.	
18	3934	"	"	"	"	"	13	" " "	25 25	id. id.	id. id.	
19	3984	Andrés Fuente.	"	"	3574	"	16	16 " "	44 50	id. id.	id. id.	
20	967	Santiago Lopez.	"	"	401	Munilla.	17	21 " "	6 37	id. id.	id. id.	Pagó y devuelta.
21	985	Lucio Moreno.	"	"	419	"	16	22 " "	3 37	id. id.	id. id.	
22	3887	Ignacio Martínez.	"	"	7558	Ausejo.	16	11 " "	2 37	id. id.	id. id.	
23	3888	"	"	"	7547	"	16	16 " "	6 37	id. id.	id. id.	
24	3876	Blas Pellejero.	"	"	10055	Munilla.	16	11 " "	3 87	id. id.	id. id.	
25	4080	Santos Arribas.	"	"	1799	Herram.	16	22 " "	5 25	id. id.	id. id.	
26	6716	Eusebio Gonzalo.	"	"	10209	Zorraqui	12	29 " "	37 50	id. id.	id. id.	Pagó y devuelta.
27	4065	Manuel Ruiz.	"	"	293	Ezcaray.	16	22 " "	27 87	id. id.	id. id.	Pagó y devuelta.
28	6713	Cirilo Garrido.	"	"	14078	Id.	7 y 13	28 " "	16 90	id. id.	id. id.	
29	3791	Anselmo Velasco.	"	"	21	Pedroso.	16	04 " "	5 75	id. id.	id. id.	Pagó y devuelta.
30	3971	Martin Victoria.	"	"	2968	Grañon.	14 y 16	16 " "	19 50	id. id.	id. id.	Pagó y devuelta.
31	3973	"	"	"	10935	"	16	16 " "	7 75	id. id.	id. id.	Pagó y devuelta.
32	3974	"	"	"	2931	"	16	16 " "	12 50	id. id.	id. id.	
33	3975	"	"	"	2927	"	16	16 " "	50 00	id. id.	id. id.	
34	4067	Benito Ruiz.	"	"	1741	Herram.	16	22 " "	25 00	id. id.	id. id.	Pagó y devuelta.
35	4070	"	"	"	1752	"	16	28 " "	15 13	id. id.	id. id.	Pagó y devuelta.
36	4291	Nemesio Valgañon.	"	"	3562	S. Dom.º	16	09 " "	44 00	id. id.	id. id.	
37	3847	Benito Ruiz.	"	"	77	Leyba.	16	09 " "	5 75	id. id.	id. id.	Pagó y devuelta.
38	3849	"	"	"	16	"	16	09 " "	31 25	id. id.	id. id.	Pagó y devuelta.
39	3853	"	"	"	83	"	16	09 " "	18 25	id. id.	id. id.	Pagó y devuelta.
40	3854	"	"	"	84	"	15 y 16	09 " "	101 24	id. id.	id. id.	Pagó y devuelta.

Logroño 13 de Julio de 1882.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

ROBLES.

El Administrador de Propiedades é Impuestos,

AGAPITO CALVO.

NOTAS

- 1.ª De las comprendidas en la presente relacion, han sido devueltas las que aparecen con nota en la casilla de **Observaciones**.
- 2.ª De las fincas expresadas en la relacion del primer trimestre de 1881-82, han sido igualmente devueltas á los interesados las señaladas con números de orden 6, 7, 23, 24, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 61, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 82, 103, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 167, 169, 171, 172, 183, 185, 193, 195, 200, 201, 207, 209, 210, 212, 216.
- 3.ª Las fincas comprendidas en la relacion del segundo trimestre de dicho año, han sido tambien devueltas por haber satisfecho sus pagos las señaladas con los números 13, 14, 43, 46, 50, 56, 57, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 77, 88, 101, 102, 105, 109, 112, 118, 119, 120, 121, 126, 139, 175, 176, 188, 190, 194, 197, 202, 203, 206, 211, 214 y 215 de orden.
- 4.ª De las que aparecen en en la relacion del tercer trimestre del expresado año, han sido devueltas las de los números 14, 24, 35, 43, 46, 55, 88, 96, 99, 112, 124, y 133 de orden.
- 5.ª De las que figuran en la relacion del cuarto trimestre del citado año, han sido devueltas las señaladas con los números de orden 2, 5, 20, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 38, 39 y 40.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

**ESTADO de los ingresos obtenidos y obligaciones satisfechas por este Municipio durante el cuarto trimestre del presente año económico, que se publica en cumplimiento del artículo 166 de la ley municipal vigente.**

INGRESOS.			GASTOS.		
	Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.
Productos ordinarios de Propios. . . . .	2552	11	Gastos obligatorios del Ayuntamiento. . . . .	1.5705	36
Idem de Montes. . . . .	»	»	Idem de Policía de seguridad. . . . .	1.661	50
Idem de Impuestos establecidos. . . . .	6884	39	Idem de policía urbana y rural. . . . .	12.544	39
Idem de Beneficencia. . . . .	»	»	Idem de Instrucción pública. . . . .	6.813	99
Idem de Instrucción pública. . . . .	84	06	Idem de Beneficencia. . . . .	652	88
Idem de Corrección pública. . . . .	3244	10	Idem de Obras públicas. . . . .	769	25
Idem extraordinarios y eventuales. . . . .	2048	33	Idem de Corrección pública. . . . .	4.643	60
Resultas de ejercicios cerrados. . . . .	4929	48	Idem de Montes. . . . .	»	»
Producto del recargo sobre la contribu- cion territorial. . . . .	4500	81	Idem de cargas. . . . .	4.775	46
Idem sobre la industrial. . . . .	1500		Idem voluntarios.—Obras de nueva construcción. . . . .	17.390	34
Idem sobre la de consumo. . . . .	761658		Idem imprevistos. . . . .	140	07
Resultas de ejercicios cerrados. . . . .	»	»	Resultas de ejercicios cerrados. . . . .	880	»
Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	Satisfecho á la Excm. Diputación por el cupo de esta ciudad. . . . .	7.704	50
Idem al Estado por el Encabezamiento de consumos y cereales. . . . .	»	»	Idem al Estado por el Encabezamiento de consumos y cereales. . . . .	30.763	50
<b>TOTAL.</b>	<b>101908</b>	<b>28</b>	<b>TOTAL.</b>	<b>104.444</b>	<b>84</b>

**RESUMEN:**

Existencia en fin del trimestre anterior. . . . .	33959'54	135851'82
Recaudado en el presente. . . . .	101908'28	
Obligaciones satisfechas. . . . .	»	104444'84
Existencia para el trimestre siguiente. . . . .	»	31414'98

Logroño 30 de Junio de 1882.—*El Alcalde*, MIGUEL SALVADOR.—*El Contador*, GREGORIO ESPAÑA.

### ANUNCIO.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año económico, se hace saber á los contribuyentes que comprende pueden presentar reclamacion de agravios en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto, durante los trece dias siguientes al de la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.  
Manzanares de Rioja 17 de Julio de 1882.—Formerio Bravo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, con la asignacion que por arancel le corresponda. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo de veinte dias, ha contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, á este Juzgado.—Hornos 10 de Julio de 1882.—El Juez municipal, Francisco Martinez.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

**Dia 19 de Julio de 1882.**

Horas.	Barómetro en milímetros	PSICROMETRO.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 91 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.ª	729'710	53	13'80	E. Brisa.	Mínima á la sombra, 15'8. Termómetro seco, 26'4—19'8. Mínima por irradiacion, 12'8	10'9	»	8	Despejado.
3 tard.	727'174	33	13'24	E. Brisa.	Máxima al sol, 44'2. Termómetro seco, 3'46—22'2. Máxima á la sombra, 35'2. Kilómetro 80'400.	»	»	»	Nuboso.